



MAT.: APRUEBA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A FONDO DE PENSIÓN HÁBITAT S.A.

ALGARROBO, 20 MAR 2018
DECRETO: N° 1774

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, Asume Alcaldía.
4. D.A. N° 2.726 de fecha 15.12.2017, Aprueba Acuerdo N° 190 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, Aprueba Presupuesto Municipal año 2018.
5. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal año 2018.
6. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el Art. N° 5° letra C), art. N° 36 y 63 letra F) del mismo marco normativo.
7. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrados que rigen los Actos de los órganos de la Administración de Estado.
8. D.A. N° 2.354 de fecha 31.10.2017, Aprueba Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, de la Municipalidad de Algarrobo, para el año 2018.
9. Solicitud de O.B.N.U.P. de fecha 15.01.2018, emitido por don Mauricio Ciudad Rosales, Agente de Sucursal AFP HABITAD, provincia de San Antonio. -

CONSIDERANDO:

- I. La solicitud de permiso de O.B.N.U.P. de fecha 15.01.2018, formulada por don Mario Ciudad Rosales, Agente de Sucursal, provincia de San Antonio, dirigida al Sr. alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- II. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el Art. 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad de la Ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- III. Lo dispuesto en el Art. N° 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. alcalde contempladas en el Art. 63 letra f) y g) del mismo texto legal que las contemplan administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley y otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- IV. Que, la jurisprudencia emanada de esta entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186 de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un Bien Nacional de Uso Público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos estaba sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundado su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- V. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea título gratuito u oneroso.

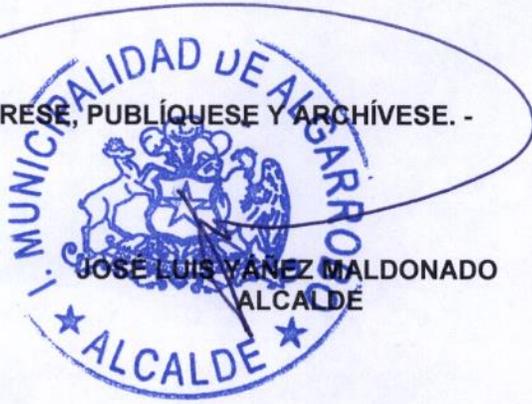
DECRETO:

1. Apruébese permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en sector Luz Divina, sector El Litre de la comuna de Algarrobo, a Fondo de Pensiones Hábitat S.A. Rut N° 98.000.100-8, con domicilio particular en Avda. Barros Luco N° 2210, Barrancas, San Antonio, para la instalación de una oficina móvil.



2. El presente permiso precario comenzó a producir sus efectos a contar del 01 de enero de 2018 y tendrá una vigencia hasta el 31.12.2018, fecha en la cual expirará de pleno derecho, sin perjuicio de evaluar su renovación previa solicitud de la parte interesada.
3. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Oficina de Rentas y Patentes Comerciales, la mora del pago será causal de la revocación inmediata del permiso otorgado.
4. El referido permiso municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Departamento de Inspección Municipal.

5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JLYM/PFMM/JLRA/TVG/U.C./grp.-
DISTRIBUCIÓN:
Contribuyente (1)
Rentas y Patentes Comerciales (1)
Inspección Municipal (1)
Unidad de Control (1)
Archivo - (1)



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	18/15 19 MAR 2018
FECHA SALIDA:	20 MAR 2018
OBSERVACIÓN Nº:	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

1774

20 MAR 2018